

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TAXIDERMIA MOMPIEL SL RELATIVO A LA GESTIÓN DE LA ITINERANCIA DE ANIMALES NATURALIZADOS PARA SU ESTANCIA EN MUSEOS Y CENTROS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

En Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. **LUIS ALCALÁ MARTÍNEZ**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

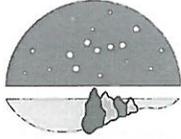
Y, de otra, D. **ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, y domicilio a efectos de la conclusión de este documento en la localidad de Santa Fe, Avenida Palos de la Frontera núm. 14; actuando en nombre y representación de Taxidermia Mompíel SL, con CIF núm. B19548205, según consta suficientemente acreditado ante el Consorcio.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y con tal finalidad

EXPONEN

Primero. Con la finalidad de dar cumplimiento a los fines educativos y divulgativos cuya consecución tiene encomendada el Parque de las Ciencias, el 16 de marzo de 2011 las partes suscribieron un acuerdo de colaboración con el doble objetivo de establecer las condiciones de la estancia de la coproducción "*Animales de Museo. El Arte de la Taxidermia*" en el Museo y regular la cesión temporal de los especímenes naturalizados que la componían por parte de Taxidermia Mompíel SL para su posterior uso en el mismo o en otros Centros museísticos y de divulgación científica interesados en exponer la muestra total o parcialmente.

Así, se pactó expresamente que esta Entidad podría itinerar la exposición en su conjunto o bien algunos de los elementos que la conformaban, a través de su cesión temporal a las instituciones interesadas, estableciendo también que las condiciones de la itineración serían pactadas individualmente con el Sr. Antonio Pérez Rodríguez.



Segundo. Como consecuencia de las itinerancias ya realizadas y ante el éxito, interés y difusión alcanzados por la muestra, tanto el Parque de las Ciencias como Taxidermia Mompíel SL han recibido propuestas de museos y de otros Centros de Divulgación Científica que tienen por objeto la cesión de ejemplares naturalizados con fines expositivos.

Ambas partes coinciden en afirmar que estas itinerancias puede ser gestionadas por el Parque de las Ciencias de una manera más eficaz dado su conocimiento del ámbito museístico y su integración en organizaciones nacionales e internacionales sobre divulgación científica.

En este sentido, el 12 de febrero de 2014 el Parque de las Ciencias y D. Antonio Pérez Rodríguez firmaron un acuerdo relativo a la gestión de la cesión de ejemplares de animales naturalizados para su estancia en museos y Centros de divulgación científica con fines expositivos.

Tercero. Al existir, por tanto, un interés común, las partes acuerdan establecer un nuevo marco que regule sus recíprocas relaciones para la gestión de las cesiones ya mencionadas, todo ello de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

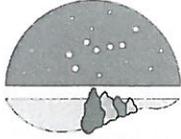
Esta acuerdo tiene por objeto regular las relaciones entre el Parque de las Ciencias y Taxidermia Mompíel SL para posibilitar la cesión de ejemplares de animales naturalizados para su estancia con fines expositivos en **Museos y Centros de Divulgación Científica.**

Con esta finalidad, D. Antonio Pérez Rodríguez, en la representación que ostenta, encomienda al Parque de las Ciencias la gestión de todas las peticiones que al respecto se reciban de Museos y Centros de Divulgación Científica.

Por tanto, salvo pacto expreso en contrario, las condiciones establecidas en este documento relativas a las relaciones entre el Consorcio y Taxidermia Mompíel SL serán de aplicación a los posibles acuerdos que con el mismo objeto pueda gestionar el Parque de las Ciencias con otras Administraciones, Instituciones o Entidades nacionales y/o internacionales.

Quedan excluidos del presente convenio de colaboración, aquellos acuerdos concertados directamente por Taxidermia Mompíel, SL con cualquier Administración, Institución o empresa privada, tanto nacional como internacional. Si se tratara de museos y centros de divulgación científica, las gestiones se canalizarán a través del Parque de las Ciencias.

En estos acuerdos se establecerán las condiciones de cesión, incluyendo la contraprestación económica, condiciones técnicas y periodo de estancia, requisitos de aseguramiento de los bienes, etc.



Segunda. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En relación con el desarrollo y ejecución del convenio se establecen las siguientes obligaciones y compromisos de las partes:

Será de cuenta del Parque de las Ciencias:

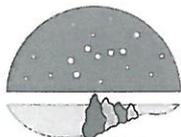
- a) Abonar a Taxidermia Mompíel SL, como contraprestación por la colaboración en la gestión de las cesiones al Consorcio, la cantidad que se pacte en cada caso concreto -IVA excluido-, y que vendrá determinada por el acuerdo alcanzado con el Centro o Museo destinatario. Con anterioridad a la firma del correspondiente convenio, el Parque de las Ciencias comunicará por escrito a la empresa la cuantía de su contraprestación.
- b) Los abonos se realizarán de la forma y en los plazos que se indica a continuación, previa presentación en todos los casos de la correspondiente factura emitida en legal forma:
 - 50% una vez que el Centro o Museo receptor haya formalizado el ingreso correspondiente.
 - 50% restante a la conclusión de la estancia de la exposición en el lugar de exhibición.
- c) Entregar a Taxidermia Mompíel SL una copia del seguro contratado por la institución receptora por el importe que en cada caso se establezca.
- d) Incorporar en los créditos de las exposiciones y en los materiales de difusión en que estos se incluyan a Taxidermia Mompíel S.L. como entidad colaboradora de la exposición y a D. Antonio Pérez Rodríguez como taxidermista con la siguiente frase: "Taxidermista-escultor Antonio Pérez".

Corresponderá a Taxidermia Mompíel SL:

- a) Entregar al Parque de las Ciencias los ejemplares y las escenas naturalizadas que sean de su propiedad y se vayan a incluir en el proyecto expositivo.
- b) Entregar al Parque de las Ciencias toda la documentación técnica y administrativa correspondiente a los animales naturalizados que acredite su legalidad, trazabilidad y propiedad, como: documentos de procedencia, cesión o factura, la documentación CITES de aquellas especies incluidas en la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*, etc.
- c) Coordinar las tareas de manipulación que requieran los ejemplares y supervisar, junto con un técnico del Parque de las Ciencias, el montaje y desmontaje de los ejemplares.
- d) Elaborar presupuesto estimado del transporte e implantación en destino.
- e) Confeccionar una propuesta de distribución en colaboración con el Parque de las Ciencias y el Museo o Centro solicitante.

Tercera. ADQUISICIÓN DE ESCENAS

En función de la disponibilidad presupuestaria, el Parque de las Ciencias podrá adquirir algunas escenas de fauna naturalizada propiedad de Taxidermia Mompíel SL para su incorporación a la colección patrimonial del Museo. Las condiciones de estas adquisiciones serán establecidas de común acuerdo por las partes y se describirán en el correspondiente documento administrativo que las refleje.



Cuarta. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el fin de evaluar el desarrollo del Convenio y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por dos personas en representación de cada una de ellas. A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este Convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

Para el cumplimiento de esas funciones, la Comisión Mixta se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del convenio y a la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder a la liquidación del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

En lo que respecta a su funcionamiento y para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

Quinta. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la LRJSP.

Dichas modificaciones serán válidas a partir de la fecha en que ambas partes suscriban la adenda o documento modificativo correspondiente, salvo que se fije una fecha de validez distinta en el referido documento. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las Partes será interpretado como una modificación, ya sea expresa o tácita, a cualquiera de los acuerdos escritos del Convenio.

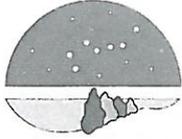
Sexta. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse de manera expresa por acuerdo unánime de las partes por un periodo máximo de igual duración en los términos previstos en el artículo 49.h) 2º de la LRJSP.

No obstante, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner fin a la colaboración formulando la correspondiente denuncia por escrito en los términos establecidos en este convenio.

Séptima. CONDUCTA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las Partes declaran desarrollar su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta,



entre los cuales se incluyen los siguientes principios:

- a) Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos asumidos voluntariamente por las partes.
- b) Establecer las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre sus terceras partes.

De acuerdo con los referidos principios, ambas partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente Convenio. Las Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

Tanto el Parque de las Ciencias como Taxidermia Mompriel SL emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe en el cumplimiento del presente Convenio.

Octava. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

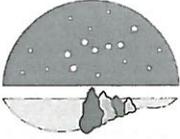
Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio



La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la LRJSP-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LRJSP, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Novena. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan.

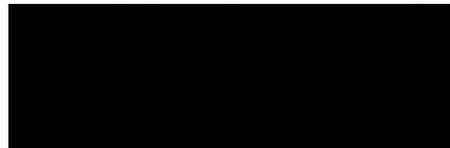
Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

Firmado por ***2685** LUIS ALCALA
(R: ****0002*) el día 10/07/2023 con
un certificado emitido por AC
Representación

Luis Alcalá Martínez
Director Gerente

Por Taxidermia Mompíel SL,



Antonio Pérez Rodríguez
Administrador